



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

**D. ENRIQUE RODRÍGUEZ LAPIDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS**

CERTIFICO: Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día 28 de noviembre de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO (EXPTE. ELECTRÓNICO 719/2019) PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA GENÉRICA DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVO A ACORDAR EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA, MADERAS Y FONTANERÍA Y SANEAMIENTO POR LOTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA URGENTE.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada, que copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

“ En relación con el expediente incoado de contratación del suministro de material de ferretería, maderas y fontanería y saneamiento por Lotes por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Visto el informe jurídico de carácter favorable de la Adjunta a la Jefatura de la Sección de Medios de fecha 26 de noviembre de 2019, de acuerdo a los siguientes,

PRIMERO.- Consta que con fecha 28 de enero de 2019 se inicia expediente de contratación de **suministro de material para reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en el que se incluían 6 Lotes.**

Consta que por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2019 se adopta acuerdo en el que se disponía entre otros: “**Sexto.-** Declarar **DESIERTA** la licitación al **LOTE 1, FERRETERÍA; LOTE 3, MADERAS; LOTE 6, FONTANERÍA Y SANEAMIENTO** del contrato de suministro de material para reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada”.

A la vista de lo anterior, se ha de iniciar nuevo procedimiento de licitación de los Lotes que han sido declarados desiertos, y siendo este Ayuntamiento competente en materia de conservación de sus edificios, instalaciones, infraestructuras de alumbrado, agua y saneamiento, limpieza, jardines, etc. se hace preciso para cumplir con los objetivos iniciar su tramitación de urgencia

SEGUNDO.- Consta Providencia del Sr. Concejel Delegado de fecha 20 de septiembre de 2019 por el que se solicitaba :

a) Que se elabore la **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO.**





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

b) Que se emita nuevo informe en el que se limite desglosar los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación del suministro de los Lotes señalados, con una duración de DOS (2) AÑOS prorrogables por DOS (2) AÑOS

c) Que se declare la tramitación del expediente de CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA, MADERAS Y FONTANERÍA Y SANEAMIENTO “LOTE/S [...]” de **URGENTE**

d) Que por el Área de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos se realicen los trámites oportunos a los efectos de la adopción del acuerdo de incoación por el órgano de contratación competente.

TERCERO.- Que por Intervención de Fondos Municipal se emite informe de existencia de crédito de fecha 6 de noviembre de 2019, con núm. de relación 201900003303 para la contratación del suministro de material de ferretería, maderas y fontanería y saneamiento por Lotes a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

A los anteriores **ANTECEDENTES DE HECHO** le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Conforme al artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece: “**1.** Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”.

II.- El artículo 28 de la LCSP determina en su apartado 1º “que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

III.- De conformidad con el apartado 1 del artículo 116 de la LCSP, relativo al expediente de contratación: iniciación y contenido: “1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

IV.- Siendo que el **valor estimado del contrato** de conformidad con el informe de valoración de los costes del contrato de **CUATROCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y DOS EUROS OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS**, el procedimiento para su adjudicación será el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 21 de la LCSP está sujeto a regulación armonizada.

V.- Por su parte el artículo 156 relativo a la delimitación, plazos para la presentación de proposiciones y plazo de publicación del anuncio de licitación.





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

“1. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2. En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

3. En los contratos de obras, suministros y servicios, el plazo general previsto en el apartado anterior podrá reducirse en los siguientes casos:

a) Si el órgano de contratación hubiese enviado un anuncio de información previa, el plazo general de presentación de proposiciones podrá reducirse a quince días. Esta reducción del plazo solo será admisible cuando el anuncio voluntario de información previa se hubiese enviado para su publicación con una antelación máxima de doce meses y mínima de treinta y cinco días antes de la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para este.

b) Cuando el plazo general de presentación de proposiciones sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, en los términos descritos en el artículo 119, el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

c) Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días”.

VI.-El artículo 119 de la LCSP relativa a la tramitación urgente del expediente determina: “1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.

3.º Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.

4.º Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.

5.º El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.

6.º Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo.

Las reducciones de plazo establecidas en los puntos 2.º, 3.º y 5.º anteriores no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos puntos, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización”.

VII.-El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. 864/2019 de la Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2019.

Por lo expuesto, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Declarar la tramitación del expediente de licitación del suministro de material de ferretería, maderas y fontanería y saneamiento por Lotes por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada como **URGENTE**.

SEGUNDO.- Acordar el inicio del expediente de contratación del suministro de material de ferretería, maderas y fontanería y saneamiento por Lotes por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada **mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

1463/2019

TERCERO.- Proceder a la publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea» y en el perfil del contratante, a través de la plataforma de contratación del estado del acuerdo de incoación del expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116 de la LCSP. “

Sometido a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Declarar la tramitación del expediente de licitación del suministro de material de ferretería, maderas y fontanería y saneamiento por Lotes por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada como **URGENTE**.

SEGUNDO. Acordar el inicio del expediente de contratación del suministro de material de ferretería, maderas y fontanería y saneamiento por Lotes por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada **mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**

TERCERO. Proceder a la publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea» y en el perfil del contratante, a través de la plataforma de contratación del estado del acuerdo de incoación del expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116 de la LCSP.

Se advierte que la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de sesión que contiene dicho acuerdo y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde,

EL SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE

29 de noviembre de 2019 12:37:09

29 de noviembre de 2019 13:24:49

